

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/324 DEL CONSEJO**de 2 de marzo de 2015****por el que se aplica el artículo 17, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 224/2014 relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Centroafricana**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 224/2014 del Consejo, de 10 de marzo de 2014, relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Centroafricana ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 17, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 10 de marzo de 2014, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) n° 224/2014.
- (2) El 31 de diciembre de 2014, el Comité de Sanciones creado en virtud de la Resolución 2127 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa a la República Centroafricana, retiró a una persona de la lista de personas sujetas a las medidas restrictivas impuestas en virtud de los apartados 30 y 32 de la Resolución 2134 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- (3) Procede, por lo tanto, modificar en consecuencia la lista de personas sujetas a medidas restrictivas que figura en el anexo I del Reglamento (UE) n° 224/2014.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se modifica el anexo I del Reglamento (UE) n° 224/2014 tal como se establece en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de marzo de 2015.

Por el Consejo

La Presidenta

D. REIZNIECE-OZOLA

⁽¹⁾ DO L 70 de 11.3.2014, p. 1.

ANEXO

Queda suprimida la entrada del anexo I del Reglamento (UE) n° 224/2014 correspondiente a la siguiente persona:

Levy YAKETE
